



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos-SUNARP

## Resolución Jefatural Zonal N° 043-2012/ZRN°XI-JZ

Ica, 15 FEB. 2012

**Vistos;** El Informe N° 123-2012/ZRN°XI-GR; el Informe N° 073-2012/ZRN°XI-OPD; el Proveído S/N-2012/ZRN°XI-JZ; y,

### Considerando:

Que, el Artículo 9° del Decreto Legislativo N° 728, *Ley de Productividad y Competitividad Laboral*, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que por la subordinación el trabajador presta sus servicios bajo la dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, así como la forma y modalidad de la prestación, dentro del criterio de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del Centro de Trabajo;

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 123-2012/ZRN°XI-GR, de fecha 08 de Febrero de 2012, el Gerente Registral (e), Abog. Rene Felipe Acero Ccasa, solicita que a través de un acto administrativo resolutivo se disponga encargar a la Asistente Registral, Abog. Lisbeth Roxana Nieto Cisneros, las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Andahuaylas, por los días 15, 16 y 17 de Febrero del presente; por cuanto, el Registrador Público (e), Abog. Sergio Rene Cerna Obregón, se encontrará de Comisión de Servicios por los citados días, participando en la "II Jornada Preparatoria al XII Congreso Nacional de Derecho Registral", evento que se desarrollara en la ciudad de Pacasmayo - La Libertad;

Que, para tal efecto, mediante Memorando N° 017-2012/ZRN°XI-OL, del 09 de Febrero de 2012, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° XI - Sede Ica, que informe sobre la existencia de disponibilidad presupuestal para atender dicha encargatura; en tal sentido, dicha solicitud fue atendida por el Gestor en Presupuesto y Desarrollo, Econ. Mario García Mere, a través del Informe N° 073-2012/ZRN°XI-OPD, del 15 de Febrero de 2012, dando su conformidad a la existencia de disponibilidad presupuestal;

Que, al respecto cabe señalar, el Artículo 14° del Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP, aprobado por Resolución N° 256-2004-SUNARP/SN, y modificado por el Artículo Segundo de la Resolución N° 018-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de Enero de 2012, establece: "Mediante encargatura se asignan funciones distinta a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. La encargatura procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya encargado funciones distintas a éste";

Que, asimismo, los Artículos 15° y 16° del acotado Reglamento, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución N° 018-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de Enero de 2012, señalan: "La encargatura tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá cuando se designe o contrate al titular del cargo, cuando éste retome sus funciones o cuando se considere conveniente adoptar esta acción (...). Finalizado el plazo de la encargatura, el trabajador deberá retornar a su plaza de origen. Los encargos en un Órgano Desconcentrado, se formalizan mediante Resolución del Jefe Zonal. Para la emisión de la Resolución, el órgano competente deberá comprobar la disponibilidad presupuestal para el beneficio económico que corresponden al trabajador por el ejercicio y responsabilidad de un cargo superior. La encargatura en un cargo de mayor responsabilidad y remuneración otorga el derecho a percibir como remuneración el monto que le corresponde a la plaza encargada. El plazo de la encargatura no podrá exceder el ejercicio presupuestal correspondiente (...);

Que, cuando exista suspensión imperfecta del contrato de trabajo del titular del cargo, el trabajador encargado percibirá, además de su remuneración, la diferencia entre su remuneración y la remuneración de la plaza materia de encargo, previo opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva. El pago del diferencial de remuneración por encargatura será asumido por la Sede Central o el Órgano



PERÚ

Ministerio  
de Justicia

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos - SUNARP

Desconcentrado en donde se encuentra la plaza materia de encargo, de acuerdo a lo previsto en los numerales 16.2 y 16.3 del Artículo 16° del precitado Reglamento; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal p) del Artículo 32° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS y de conformidad con el literal r) del Artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Suprema N° 139-2002-JUS;

### *Se Resuelve:*

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR,** a la Asistente Registral, Abog. LISBETH ROXANA NIETO CISNEROS, las funciones de Registrador Público de los Registros Jurídicos de la Oficina Registral de Andahuaylas, por los días 15, 16 y 17 de Febrero de 2012, luego de lo cual deberá retornar a su cargo de origen, conforme a las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** que la encargatura dispuesta precedentemente corresponde a una suspensión imperfecta del vínculo laboral, regulado por los numerales 16.2 y 16.3 del Reglamento General de Ingreso y Asignación de Funciones en la SUNARP, modificado por el Artículo Segundo de la Resolución N° 018-2012-SUNARP/SN, de fecha 18 de Enero de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER,** que la Gerencia Registral y la Oficina de Informática, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° XI - Sede Ica.

*Regístrese y Comuníquese,*



*[Firma]*  
ABELA RIVERA PALOMINO  
Jefe de la Zona Registral N° XI  
SEDE - ICA